

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA - 8 ABR 2010

VISTO el expediente SP 207/09 de la Suprema Corte de Justicia, mediante el cual tramita la renuncia presentada por el doctor Julio Alberto SANCHEZ, al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo N° 2 de Bahía Blanca, y



CONSIDERANDO:

Que el doctor Julio Alberto SANCHEZ fue designado Juez del Tribunal del Trabajo N° 2 de Bahía Blanca, mediante Decreto N° 5826 del 13 de julio de 1987;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, el mencionado magistrado ha presentado la renuncia a dicho cargo;

Que a fojas 6 toma intervención la Subsecretaría de Apoyo al Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Suprema Corte de Justicia señalando que no surgen al día de la fecha del informe actuaciones en trámite en el marco de la Ley N° 8.085 respecto del doctor Julio Alberto SANCHEZ;

Que a fojas 9, la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informa que obran en la sede de esa Secretaría actuaciones relacionadas con el magistrado nombrado, que tramitan por expediente SJ 64/09, caratuladas "SANCHEZ, Julio Alberto s/ Godio, Guillermo José -Denuncia;

Que a fojas 13, Asesoría General de Gobierno señala que "...El artículo 36 de la Ley N° 13.661 (en la redacción dada por Ley N° 14.088) prevé que las resoluciones adoptadas por el Jurado de Enjuiciamiento que **admitieran la**

[Handwritten signature]
M

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

acusación se comunicarán al Poder Ejecutivo, quien se abstendrá de aceptar las renunciaciones presentadas por magistrados o funcionarios sometidos a proceso de enjuiciamiento hasta tanto el Jurado no se haya expedido condenándolo o absolviéndolo de las faltas o delitos que se le imputen...”;

Que, en consecuencia, concluye que: “...de no haberse configurado dicho extremo...nada obstaría para que el señor Gobernador, si lo estima oportuno y conveniente, proceda a aceptar la renuncia presentada por el doctor Julio Alberto Sánchez, mediante el dictado del pertinente decreto...”;

Que en virtud de lo dictaminado por el mencionado Organismo Asesor, la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informa -con fecha 25 de febrero de 2010- que se instruyen actuaciones bajo expediente SJ 64/09, caratulado: “SANCHEZ, Julio Alberto, Juez del Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial Bahía Blanca s/ Godio, Guillermo José -Denuncia”, a la espera que el señor Presidente del Jurado de Enjuiciamiento designe fecha para la primera audiencia conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 13.661;

Que atento a lo expuesto, corresponde aceptar la renuncia presentada por el doctor Julio Alberto SANCHEZ, a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

M

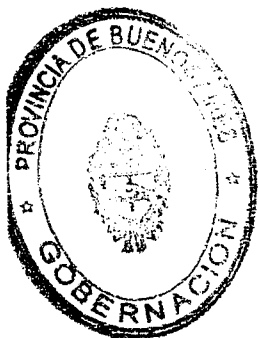
[Handwritten signature]

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del día 1 de marzo de 2010, la renuncia presentada por el doctor Julio Alberto SANCHEZ (L.E. Nº 5.513.651 – CLASE 1947) al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo Nº 2, de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia.



ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial.
Cumplido, archivar.

M

DECRETO Nº 265

Ricardo Casal
MINISTRO DE JUSTICIA
de la Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires